

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. INV PAT 2020-00528.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 210 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Como del contenido de la documental que fuera allegada vía correo electrónico el día 26 de los corrientes, expedida por el la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICIA NACIONAL, se evidencia que el demandado labora en dicha entidad con un salario neto de \$1'611.662,85 debe esta Juez modificar la cuota alimentaria provisional señalada en el auto del 8 de noviembre de 2021 equivalente al 50% de un salario mínimo legal mensual, a la suma de **\$700.000** mensuales.


Para efectividad del pago de la cuota alimentaria inmediatamente señalada, se decreta el embargo y retención de la asignación básica que percibe el demandado en la POLICIA NACIONAL, en la cantidad antes mencionada.- Oficiése al respectivo pagador comunicándole que los dineros por éste concepto deberán ser entregados a la demandante directamente en la pagaduría de dicha entidad y dentro de los cinco primeros días de cada mes.-


En garantía del pago de la cuota alimentaria, se decreta igualmente el embargo y retención del 30% de las cesantías que perciba el demandado. Oficiése al respectivo pagador, comunicándole que los dineros por éste concepto deberán ser puestos a órdenes de éste juzgado y por cuenta del presente proceso, en el Banco Agrario de Colombia S.A., pero sólo en el evento de que las mismas le sean liquidadas total o parcialmente al demandado, por el fondo de cesantías respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffa47b4bb8565727e250533029351e0f212add73095b9324b1887aced33eac6**

Documento generado en 29/11/2021 04:00:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>